

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 590 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Fandiño Amores, contra las empresas “Supratech Computers, Sociedad Limitada”, y “Supratech Electrónica de Consumo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 260 de 2012

En Madrid, a 19 de junio de 2012.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Mario Fandiño Amores, que comparece asistido por el letrado don José María Carcedo Muro, colegiado número 43.517, y de otra, como demandados, “Supratech Computers, Sociedad Limitada”, que comparece asistida por el graduado social don Antonio Lillo Ramos, colegiado número 3.329; “Supratech Electrónica de Consumo, Sociedad Limitada”, que comparece asistida del letrado don Francisco Calderón Delgado; don Javier Sánchez Serrano, que no comparece; don Carlos Trujillo Martín, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Mario Fandiño Amores, frente a las empresas “Supratech Computers, Sociedad Limitada”, y “Supratech Electrónica de Consumo, Sociedad Limitada”, debo:

- 1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 7 de abril de 2011.
- 2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 7 de abril de 2011.
- 3.º Condenar a la empresa “Supratech Electrónica de Consumo, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a don Mario Fandiño Amores la cantidad de 45.123,23 euros en concepto de indemnización.
- 4.º Absolver a la empresa “Supratech Computers, Sociedad Limitada”, de los pedidos formulados en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en la calle Princesa, número 3, de Madrid, cuenta número 0030/1033/40/0000000000 a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Trujillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.418/12)